

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00025, indicándose que dentro del término indicado la Auxiliar de la Justicia, allegó escrito de corrección del trabajo de partición. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL  
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 137**

**PROCESO:** SUCESIÓN

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2022-00025

**CAUSANTE:** GERMÁN VALENCIA GÓMEZ Y LUZ HELENA HERNÁNDEZ DE VALENCIA  
O LUZ HELENA HERNÁNDEZ CANO

**SOLICITANTE:** FABIAN ANDRÉS VALENCIA Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del trámite sucesorio de la referencia, se tiene que la Auxiliar de la Justicia designado como partidador dentro del mismo, allegó dentro del término correspondiente la corrección del trabajo de partición requerido mediante auto del 14 de marzo de 2023, el cual se dispone agregar y poner en conocimiento de las partes, a quienes además se les corre traslado por el término de ejecutoria del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

Firmado Por:  
Walter Maldonado Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 004 Promiscuo Municipal**

**Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a01b29c9a77820713b235c103610a8040578d75414d3e0738117b1ac8b2c833**

Documento generado en 24/03/2023 02:42:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor  
JUEZ CUARTO PROMISCO MUNICIPAL  
Chinchiná, Caldas

Referencia: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

**CAUSANTE GERMÁN VALENCIA GÓMEZ Y LUZ ELENA HERNÁNDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNÁNDEZ CANO.**  
**SOLICITANTE: FABIAN ANDRÉS VALENCIA Y OTROS**  
**RAD. 2022-00025-00**

**CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número CC No 24.617.013 expedida en Chinchiná, abogada, portadora de la T. P: No 69066 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de PARTIDORA designada por su despacho me permito presentar la siguiente liquidación de la sociedad conyugal, y partición y adjudicación de la herencia en el Proceso de los causantes **GERMAN VALENCIA GOMEZ. Y LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO.**

1- Los señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO** falleció el día 08 de noviembre del año 1994 y el señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, falleció el 08 de octubre del año 2021, en el Municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente, según Registros Civiles de defunción adjuntos y sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Chinchiná, Caldas.

2- Los señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** contrajeron matrimonio católico el día 24 de julio del año 1972, y debidamente registrado en la Notaria Quinta del Círculo de Pereira, Rda. el día 19 de julio de 2021, bajo el indicativo serial No 06774475, quienes procrearon cuatro hijos de nombres: **FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ.**

3-El señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ (CAUSANTE)** sostuvo una relación extramatrimonial con la señora **AMPARO CASTRO CARVAJAL**, procreando dos hijos de nombres: **JULIANY Y JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO**, según registros civiles de nacimiento aportados al despacho.

4 -Igualmente, el señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, sostuvo una relación extramatrimonial con la SEÑORA CONSUELO BUSTAMANTE y reconoció a la menor **MARIA JOSE VALENCIA TORO** como su hija, según registro civil de nacimiento que reposa en el despacho con NUIT 1089379210. Y está representada por **VIVIANA TORO BUSTAMANTE.**

#### **INTERESADOS**

**A) FUERON** reconocidos como herederos de los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** las siguientes personas: **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ** quien actúa como subrogatorio de sus hermanos: **JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA HERNANDEZ.**

**B) POR LA RELACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** del señor **GERMAN VALENCIA GOMÉZ** con la señora **Amparo castro Carvajal** de los menores **JULIAN Y JEISSON VALENCIA CASTRO.**

**C) POR LA RELACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** del señor **GERMAN VALENCIA GOMÉZ** con la señora **Consuelo Bustamante** compañera sobreviviente.

**C) El señor GERMAN VALENCIA GOMÉZ** reconoció a la menor **MARIA JOSE VALENCIA TORO**, representada por la señora **BIBIANA TORO BUSTAMANTE.**

Del monto del acervo hereditario, es la suma de **\$ 21.000. 000,00 m/cte**

Se deducen los derechos gananciales para efectos de la liquidación de la Sociedad Conyugal con respecto al señor **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, y la porción conyugal con respecto a la señora **CONSUELO BUSTAMANTE** pero si existen herederos del matrimonio, por lo tanto el activo inventariado será repartido o distribuido entre los herederos, hijos procreados dentro del matrimonio **FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ** y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante **GERMAN VALENCIA GOMEZ** con la señora **AMPARO CASTRO CARVAJAL** Y la SEÑORA **CONSUELO BUSTAMANTE** CONYUGUE SOBREVIVIENTE Y LA menor **MARIA JOSE VALENCIA TORO**, también reconocida por el causante **GERMAN VALENCIA GOMEZ**, y representada por la señora **BIBIANA TORO BUSTAMANTE.**

En consecuencia, la liquidación del bien es como sigue: Liquidación de la sociedad conyugal del 100% sobre la totalidad del predio equivalente a \$21.000. 000.oo que tenían los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO y GERMAN VALENCIA GOMEZ** en vida, le corresponde el 50% para GERMAN VALENCIA GOMEZ razón de la muerte de su cónyuge **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO**. Por lo tanto el activo inventariado será repartido o distribuido entre los herederos, hijos procreados dentro del matrimonio y los hijos extramatrimoniales que tuvo el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL Y señora sobreviviente CONSUELO BUSTAMANTE Y la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, también reconocida por el causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, y representada por la señora BIBIANA TORO BUSTAMANTE.

#### **HECHOS:**

1. Los causantes señores **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** quienes se identificaban con CC Nos 24.618.890 y 10.080.247 expedidas en Chinchiná, Caldas, respectivamente, de condición civil casados y fallecidos en Chinchiná, Caldas, el 08 de noviembre del año 1994 y el 08 de octubre del año 2021, en el municipio de Chinchiná, Caldas, respectivamente.

2 –Los causantes **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ** solo tuvieron como sus únicos herederos a sus hijos, FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ procreados dentro del matrimonio y por vía extramatrimonial tuvo el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ DOS HIJOS con la señora AMPARO CASTRO CARVAJAL, cuyos nombres son JULIAN Y JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO, señora sobreviviente CONSUELO BUSTAMANTE y a la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, reconocida como hija por el causante señor GERMAN VALENCIA GOMEZ.

3- Los causantes señores FABIAN ANDRES, JUAN GREGORIO, JOSE ALEX Y SANDRA DUFAY VALENCIA HERNANDEZ, no otorgaron testamento, ni liquidaron la sociedad conyugal.

4-. El único bien sucesoral, que describiré, está ubicado en el área rural, Municipio de Chinchiná, Caldas, consistente en el 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas ,denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-473 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son:### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez ###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

#### **BIENES INVENTARIADOS:**

Se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes sucesorales:

#### **ACTIVO:**

#### **PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,oo m/cte.).

**AVALUO:**

Para efectos sucesorales se avalúa, en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000. 000.00 m/cte.), el 100% del bien objeto de la sucesión.

**ACTIVO TOTAL..... \$ 21.000. 000.00 m/cte.**

**PASIVO:**

En esta liquidación o trámite sucesoral, no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demanda el trámite notarial, en virtud de que serán cancelados proporcionalmente por los interesados.

**TOTAL PASIVO : \$ 2.487.729.00 por cancelación facturas, según audiencia 11 octubre de 2022.**

**MONTO DEL ACTIVO BRUTO HEREDITARIO: VENTIUN MILLONES UN PESOS M/CTE (\$ 21.000,000.00 m/cte).**

**LIQUIDACION:**

En consecuencia, la liquidación y partición del bien corresponde en la presente partición así:

**HIJUELA NÚMERO UNO: FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ**

PARA **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ** en nombre propio y como subrogatorio de los derechos herenciales de sus hermanos: **JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA**. Sobre el activo Total de \$21.000.000.00 m/cte del 100% del predio objeto de la sucesión, les corresponde del activo bruto hereditario el 50% equivalente a un valor de \$ 10.500.000,00. Y, por la sociedad conyugal de su señora madre **LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO**, correspondiéndole a cada uno un valor de \$2.625.000,00 m/cte.

Por parte del 50% de la sociedad conyugal del causante GERMAN VALENCIA GOMEZ, le corresponde \$1.312.500,00, por distribución entre ya siete herederos anteriormente relacionados, pero como se identifica en esta partición en nombre propio y subrogatorio de JUAN GREGORIO, SANDRA DUFAY Y JOSE ALEXANDER VALENCIA ,le corresponde un total de \$10.500.000,00 + \$5.250.000.00 = \$15.750.000.00.m/cte.

Valor total: \$15.750.000,00.00 m/cte a pagar a **FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ**, sobre un valor de \$ 21.000, 000.00.m/cte, del 100% del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 75.00% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 1717400000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000. 000.00 m/cte.).

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: ----- \$15.750.000,00 m/cte

**HIJUELA NUMERO DOS PARA JULIAN VALENCIA CASTRO**

Activo líquido----- Valor: \$1.312.500,00.m/cte.

Total a pagar a: **JULIAN VALENCIA CASTRO** con la cantidad de Valor: \$1.312.500,00.m/cte. , sobre un valor de \$ 21.000.000,00 m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 6.25% del 100% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN

RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----**\$1.312.500,oo.m/cte.

HIJUELA NUMERO TRES PARA JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO

Activo líquido----- Valor: \$1.312.500,oo.m/cte.

Total a pagar a: JEISSON ANDRES VALENCIA CASTRO con la cantidad de Valor: \$ 1.312.500,oo m/cte , sobre un valor de \$ 21.000.000.oo.m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 6.257% del 100% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas,

denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante Escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA: -----** \$1.312.500,00.m/cte.

HIJUELA NÚMERO CUATRO: PARA CONSUELO BUSTAMANTE:

Activo líquido----- Valor: \$1.312.500, oo.m/cte.

Total a pagar a: CONSUELO BUSTAMANTE como porción conyugal, la cantidad de Valor: \$ 1.312.500,oo m/cte, sobre un valor de \$ 21.000, 000.oo.m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 6.25% del 100% sobre el siguiente bien:

**PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA:** -----\$1.312.5000,00.m/cte.

HIJUELA NÚMERO QUINTO: PARA MARIA JOSE VALENCIA TORO:

Activo líquido----- Valor: \$1.312.500,00 m/cte.

Total a pagar a: MARIA JOSE VALENCIA la cantidad de Valor: \$ 1.312.500,00 m/cte , sobre un valor de \$ 21.000.000,00 m/cte del bien a partir. Para pagarle su derecho, se le adjudica el 6.25% del 100% sobre el siguiente bien:

#### **PARTIDA PRIMERA:**

El 100% de un bien inmueble identificado como un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la vereda El Alto de la Mina, jurisdicción del municipio de Chinchiná, Caldas, denominado El Refugio, identificado con ficha catastral No 171740000000000110081000000000, con Mi No 100-0040073 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales, Caldas, y cuyos linderos y dimensiones

son: ### Por un costado con predio de Enrique Florez en 17.10 metros; por el otro costado en 11.70 metros con Joel Valencia (Vendedor),sic por el otro costado con 17.70 metros con Eduardo Ayala; por el otro costado en 13 metros con Enrique Florez###.

TRADICION: Adquirió el cónyuge GERMAN VALENCIA GOMEZ, por compra al señor JOEL VALENCIA GOMEZ, mediante escritura Pública No 1359 de fecha 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Única en ese entonces de Chinchiná, Caldas. AVALUO DEL BIEN RELACIONADO: Avaluado el 100% del inmueble en la suma de VENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000.oo.m/cte.).

**VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA:** -----\$1.312.500,00.m/cte.

#### **HIJUELA DEL PASIVO.**

##### **PASIVO**

Según se desprende de la diligencia de inventarios y avalúos existe un pasivo por valor de \$2.487.729 y que corresponde al pago de 24 facturas de impuesto predial, por lo que y de acuerdo a numeral 4 de art. 508 de CGP, será distribuido y de acuerdo a los porcentajes Adjudicados del activo a cada uno de los herederos a fin de que cada uno asuma su pago , por lo que las hijuelas del pasivo quedarán así.

**PRIMERA HIJUELA DEL PASIVO** : Para el señor FABIAN ANDRES VALENCIA HERNANDEZ, como heredero y subrogatario de los derechos de los herederos JUAN GREGORIO SANDRA DUFAY Y JOSÉ ALEX VALENCIA HERNANDEZ , se le adjudica el 75% del pasivo , esto es la suma de \$1.865.796.75 , dineros que deberá cancelarse con parte del activo a él adjudicado

**SEGUNDA HIJUELA DEL PASIVO** : PARA JULIAN Y JEISON VALENCIA CASTRO como heredero se les adjudica a cada uno el 6.25% del pasivo, esto es la suma de \$155.483,0625, dineros que deberá cancelarse con parte del activo a ellos adjudicado. (\$310.966,125)

**TERCERA HIJUELA DEL PASIVO** : PARA AMPARO CASTRO CARVAJAL , CÓNYUGUE SOBREVIVIENTE , se le adjudica el 6.25% del pasivo , esto es la suma de \$155.483,0625 , dineros que deberá cancelarse con parte del activo a ella adjudicado.

**CUARTA HIJUELA DEL PASIVO** : Para la menor MARIA JOSE VALENCIA TORO, se le adjudica el 6.25% del pasivo, esto es la suma de \$155.483,0625, dineros que deberá cancelarse con parte del activo a ella adjudicado .

**CONCLUSIONES:****ACTIVO ADJUDICADO**

	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS</b>	<b>Porcentaje %</b>	<b>DINERO EN \$</b>
PRIMER MATRIMONIO	LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ	FABIAN ANDRES SUBROGATARIOS DE:	75%	\$15.750.000,00
		JUAN GREGORIO		
		SANDRA DUFAY		
		JOSE ALEX		
RELACION Extramatrimonial	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS EXTRAMATRIMONIALES</b>		
	AMPARO CASTRO CARVAJAL	JULIAN	6,25%	\$1.312.500,00
		JEISSON	6,25%	\$1.312.500,00
	CONSUELO BUSTAMANTE (sobreviviente)		6,25%	\$1.312.500,00
		MARIA JOSE hija reconocida	6,25%	\$1.312.500,00
	<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>\$21.000.000,00</b>

SUMAS IGUALES: \$21.000.000,00 del valor del bien y 100% del bien adjudicado.

**PASIVO ADJUDICADO**

	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS</b>	<b>Porcentaje %</b>	<b>DINERO EN \$</b>
PRIMER MATRIMONIO	LUZ ELENA HERNANDEZ DE VALENCIA O LUZ HELENA HERNANDEZ CANO Y GERMAN VALENCIA GOMEZ	FABIAN ANDRES SUBROGATARIOS DE:	75%	\$1.865.796,75
		JUAN GREGORIO		
		SANDRA DUFAY		
		JOSE ALEX		
RELACION Extramatrimonial	<b>CAUSANTES</b>	<b>HIJOS EXTRAMATRIMONIALES</b>		
	AMPARO CASTRO CARVAJAL	JULIAN	6,25%	\$155.483,0625
		JEISSON	6,25%	\$155.483,0625
	CONSUELO BUSTAMANTE (sobreviviente)		6,25%	\$155.483,0625
		MARIA JOSE hija reconocida	6,25%	\$155.483,0625
	<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>\$2.487.729,00</b>

SUMAS IGUALES: \$2.487.729 del PASIVO INVENTARIADO y 100% adjudicado a los herederos y de acuerdo a sus porcentajes adjudicados.

No se adjudicará a ninguno de los herederos, un determinado cuerpo cierto en su totalidad, formándose una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro, de modo que todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de esta sucesión.

Atentamente



**CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**  
 CC No 24.617.013 expedida en Chinchiná  
 T P: No 69066 del C.S.J  
 Celinagiraldo@hotmail.com